ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TURISMO

COMPLEMENTO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.129-2026

OBJETO:

CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE MISIONES COMERCIALES Y VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN, NACIONALES E INTERNACIONALES, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, TRANSPORTE TERRESTRE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, RESERVAS, CAMBIOS, CANCELACIONES, ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS PARA LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE SANTIAGO DE CALI COMO DESTINO TURÍSTICO.

SANTIAGO DE CALI
ABRIL DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.129-2025, con el propósito de seleccionar al contratista que preste de servicios para Contratar una agencia de viajes operadora para la prestación integral de servicios turísticos y logísticos necesarios para la planeación, organización y ejecución de misiones comerciales y viajes de familiarización, nacionales e internacionales, incluyendo la gestión y suministro de tiquetes aéreos, transporte terrestre, alojamiento, alimentación, reservas, cambios, cancelaciones, acompañamiento operativo y demás servicios conexos requeridos para la promoción y posicionamiento de Santiago de Cali como destino turístico.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los proyectos de pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permite una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

El complemento al pliego de condiciones y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II por la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

La Secretaría de Turismo adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el pliego de condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión y/o Interventoría del proyecto.

El presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:
   9.1. Otorgada a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, NIT 890.399.011-3, Dirección Avenida 2 Norte #2N-22.
   9.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
   9.3. El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
   9.4. La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
   9.5. El objeto y número del proceso de selección, coincide con el de la propuesta que presente.
   9.6. Esté suscrita por el Tomador – Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de Turismo para verificar la información que en ellas se suministre.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Turismo podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
13. Sólo podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta en ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
16. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

17. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
18. El valor de la oferta económica a diligenciar en la casilla oferta económica de la plataforma SECOP II, es el presupuesto oficial del presente proceso.

4. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

5. OBJETO

Contratar una agencia de viajes operadora para la prestación integral de servicios turísticos y logísticos necesarios para la planeación, organización y ejecución de misiones comerciales y viajes de familiarización, nacionales e internacionales, incluyendo la gestión y suministro de tiquetes aéreos, transporte terrestre, alojamiento, alimentación,

reservas, cambios, cancelaciones, acompañamiento operativo y demás servicios conexos requeridos para la promoción y posicionamiento de Santiago de Cali como destino turístico

5.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar, gestionar y administrar los servicios logísticos de viaje requeridos por la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a las órdenes de servicio emitidas por la supervisión del contrato y a la demanda efectiva durante su ejecución.

En particular, el contratista deberá:

a) Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, en clase económica o la que determine la Entidad, garantizando la realización oportuna de reservas, emisión, cambios, cancelaciones y reembolsos, de acuerdo con las políticas de las aerolíneas y las necesidades del servicio.
b) Garantizar la disponibilidad permanente de asesoría y atención operativa, para la gestión de reservas y servicios asociados, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera.
c) Coordinar y suministrar el transporte terrestre requerido, incluyendo traslados aeropuerto–hotel–actividades–aeropuerto y desplazamientos internos urbanos y/o rurales, de conformidad con los itinerarios aprobados por la Entidad.
d) Suministrar servicios de alojamiento en establecimientos que cumplan con condiciones adecuadas de calidad, ubicación y categoría, según la duración y características de cada actividad.
e) Garantizar la provisión de servicios de alimentación, incluyendo desayuno cuando aplique, almuerzo, cena y refrigerios, conforme a los itinerarios y requerimientos definidos por la Secretaría de Turismo.
f) Suministrar seguros de asistencia médica y/o seguros de viaje, cuando así se requiera, para los beneficiarios de los servicios contratados.
g) Gestionar, coordinar y cubrir los pagos asociados al ingreso, participación y desarrollo de experiencias turísticas, técnicas o especializadas, así como visitas académicas, técnicas o empresariales y actividades de transferencia de conocimiento, cuando estas se encuentren programadas en el itinerario aprobado de las misiones comerciales, viajes de familiarización o misiones de intercambio, siempre que dichas erogaciones correspondan a componentes logísticos necesarios para la ejecución de la actividad.
h) Ejecutar los servicios logísticos necesarios para la movilización y permanencia de actores estratégicos vinculados a acciones de promoción turística, viajes de

familiarización, misiones comerciales, misiones de intercambio, participación en ferias, ruedas de negocios y eventos de ciudad con enfoque turístico.

5.2. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	
78111502	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aéreo	Viajes en aviones comerciales
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	
90111501	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Hoteles e instalaciones de alojamiento y reuniones	Hoteles y moteles y posadas	Hoteles
90111800	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Hoteles e instalaciones de alojamiento y reuniones	Cuartos de hotel	
90121600	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Asistencia en documentos de viaje	

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90121800	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Servicios de asistencia de emergencia en viajes	

Tabla No 1: Códigos Naciones Unidas

Nota: Se informa a los interesados, que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los señalados anteriormente, sin embargo, a fin de garantizar la pluralidad de oferentes, en el pliego electrónico publicado en la plataforma del Secop II se podrán incluir otros códigos relacionados, e incluso hasta el cuarto nivel, a fin de que la plataforma les avise a quienes señalaron en sus áreas de interés dichos códigos.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los proponentes deberán registrar en la Sección 3 – Cuestionario – Oferta Económica de SECOP II el valor correspondiente al presupuesto oficial, esto es, la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($908.674.421) . En caso de presentarse discrepancias entre el valor ofertado y el presupuesto oficial, la Entidad procederá a ajustar la oferta al valor del presupuesto oficial al momento de la adjudicación, siempre que ello resulte procedente conforme a las reglas del proceso.

Dado que el presente proceso integra recursos correspondientes a los proyectos de inversión BP-26005259, BP-26005287 y BP-26005262, la ejecución contractual deberá sujetarse al respectivo control presupuestal por actividad, de manera que en ningún caso se supere el techo asignado a cada una de ellas, así:

Proyecto BP	Elemento PEP	Descripción de la actividad principal	Valor máximo asignado

BP-26005259	BP-260052591010104	Realizar viajes de familiarización y prensa para promocionar la ciudad como destino turístico (incluye alimentación, experiencias turísticas, guías, transporte terrestre, tiquetes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento)	$310.691.531
	BP-260052591010105	Realizar estrategias de turismo especializado: misiones comerciales, ferias turísticas, ruedas de negocios a nivel nacional e internacional (incluye transporte, tiquetes internacionales, alojamiento)	$237.982.890
BP-26005262	BP-260052621010102	Realizar estrategias de innovación para la sofisticación de los productos turísticos del destino.	$300.000.000
BP-26005287	BP-260052871010102	Brindar apoyo logístico a eventos con vocación turística.	$60.000.000
TOTAL			$908.674.421

Nota 1: El contratista adjudicatario se obliga durante la ejecución del contrato a sostener los precios unitarios ofertados.

Nota 2: El Distrito Especial de Santiago de Cali no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500267136
Fecha de Expedición: 14/042026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $908.674.421
Compromiso que respalda:

BP-26005259/1/01/01/05 - 4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030028/BP260052591010105
BP-26005259/1/01/01/04 - 4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030028/BP260052591010104
BP-26005262/1/01/01/02 - 4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030030/BP260052621010102
BP-26005287/1/01/01/02 -4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030029/BP260052871010102

Las erogaciones que se causen a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Rubro anteriormente mencionado según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Turismo, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior la entrega de la suma a que el Distrito Santiago de Cali queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Según las normas generales establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y en razón de la cuantía, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.2.20., el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, y las demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

El numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 preceptúa: "2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales …".

9. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública por parte de los Municipios con los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo proceso pueden existir dos o más Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, si es el caso.

Tabla 19. Acuerdos comerciales aplicables en el proceso de selección

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	NA	NA
	México	No	NA	NA	NA
	Perú	Sí	No	NA	NA
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	NA	NA
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	NA	NA
Estados AELC		Sí	No	NA	NA
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	NA	NA
Israel		Sí	No	NA	NA
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	NA	NA
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

Fuente: elaboración propia

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: Triángulo del Norte-Guatemala y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Tabla 20. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de con la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

11. RIESGOS

En la ejecución del contrato producto de la presente selección abreviada pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, la entidad tipificó los riesgos en el Anexo denominado Matriz de riesgos, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

12. AUDIENCIA PARA SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados. Dada la facultad que otorga el referido artículo, la Entidad determina que para el presente proceso de selección no se realizará sorteo.

13. GASTOS DE PARTICIPACIÓN Y DEL CONTRATISTA.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Así mismo, el contratista asumirá todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tributos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

14. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma en la plataforma transaccional SECOP II, la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

15. PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma del proceso y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de

selección, antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor total de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones

16. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

17. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario

18. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

Por consiguiente, se procederá al cierre del proceso y a la apertura de los sobres que contienen los documentos de la oferta a través de la plataforma del SECOP II y se realizará la publicación de la "Lista de proveedores", misma que hace las veces de acta de cierre, pues así la ha denominado Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

19. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y allegar los documentos pertinentes para aclarar o subsanar su oferta. Las observaciones deberán ser presentadas a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

20. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

21. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un año más. Así mismo, en el

caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y el Departamento Administrativo de Contratación Pública, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

22. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C

23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece:

> “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe

de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación."

Igualmente, el numeral 7 ibidem establece: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en el numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y acogiendo los pronunciamientos del Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo durante el término de duración de evaluación de las propuestas, solicitará a las proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto fije la Entidad, las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores

contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

24. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación

25. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la

Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

25.1 IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en ese idioma.

25.2 APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

25.3 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

25.4 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal, sin embargo la Entidad verificará tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados o contratistas, que designe para tal efecto.

En todo caso, la Secretaría de Turismo, sus empleados o contratistas están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha entidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Turismo no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

25.5 PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo tanto el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

26 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal. Ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma de SECOP II presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de selección, tales como presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, entre otros, de acuerdo con el Protocolo de

Indisponibilidad del SECOP II, se informa que el canal de comunicación será el correo electrónico: contratacion.turismo@cali.gov.co

27 FACTORES HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente

Tabla No. 4 Requisitos habilitantes

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado
	PERSONAL MÍNIMO	Habilitado / No Habilitado

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el distrito de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

27.1 CAPACIDAD JURÍDICA

27.1.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

El Proponente presentará el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta, debidamente diligenciado, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Si el proponente es plural (Unión Temporal o Consorcio), debe crear una cuenta independiente en el SECOP II para la unión temporal o consorcio y presentar la oferta desde esa cuenta. Además, se deben señalar los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes. Por lo tanto, se rechazaran las ofertas de proponentes plurales presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural.

27.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Anexo 2)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 2 – ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Anexo 2 – Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para

presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
d. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
e. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
g. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
h. En atención al artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal deben manifestar en el documento de constitución cómo realizarán la facturación:

- Si un integrante facturará en representación del consorcio o unión temporal, deberán informar el número de NIT.
- Si cada integrante presentará la facturación por separado, deberán informar su número de identificación tributaria (NIT) y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se realiza directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número de identificación tributaria (NIT) solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, junto con los datos de la razón social y el NIT de cada integrante, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Los consorcios y uniones temporales son asociaciones de personas que ejercen actividades económicas similares, conexas o complementarias, uniendo esfuerzos para gestionar un interés común, como la participación en contratos con el Estado. Por lo tanto, deben cumplir con ciertas obligaciones tributarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en

el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

27.1.3. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES: Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

Si la persona natural está obligada legalmente a inscribirse en el registro mercantil, también deberá acreditar su existencia mediante el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este certificado debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

PERSONAS JURÍDICAS:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
d. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

27.1.4 Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

27.1.5 Registro único de proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

27.1.6 Registro Único Tributario

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá

remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

27.1.7 Documento de identificación y libreta militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

27.1.8 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.

A) Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

B) Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

E) Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales: La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

F) REDAM: A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL (persona natural) y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en dicho registro.

27.1.9 Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo 3)

. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 – CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante

legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

27.1.10 Compromiso anticorrupción y/o de transparencia (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y

conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

27.1.11 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, identificada con el NIT 890.399.011-3 Dirección: Avenida 2 Norte #2N-22 de Santiago de Cali
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

27.1.12. Registro Nacional de Turismo – Clasificación agencia de viajes operadora

Como criterio ponderable dentro del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, deberá presentar el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, en el cual conste su inscripción activa en la categoría de agencia de viajes operadora, conforme a lo dispuesto en la normativa turística aplicable.

El proponente deberá aportar certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, documento en el que se evidencie que el registro se encuentra activo a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicho certificado constituye el único medio de prueba válido para verificar la vigencia y la categoría del RNT.

La no presentación del RNT vigente, o su acreditación en una categoría distinta a la señalada el oferente será evaluado como NO HÁBIL.

27.1.13. Acreditación de Sistema de Distribución Global (GDS)

El proponente deberá acreditar que cuenta con acceso directo, legal y vigente a por lo menos un Sistema de Distribución Global (GDS – Global Distribution System), el cual le permite consultar, comparar, reservar, emitir, modificar y cancelar en tiempo real servicios turísticos, especialmente tiquetes aéreos nacionales e internacionales, de conformidad con el objeto contractual.

El Sistema de Distribución Global deberá operar como una red informatizada de intermediación en tiempo real entre aerolíneas y agencias de viajes, garantizando cobertura, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Este requisito se acreditará mediante la presentación Certificación expedida directamente por el proveedor del GDS (por ejemplo, Amadeus, Sabre, Travelport, u otros equivalentes), en la que conste que el proponente cuenta con acceso activo, vigente y autorizado para la operación del sistema, anexado a la oferta.

Los documentos presentados deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: En el evento de que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar de manera individual el cumplimiento de los requisitos habilitantes correspondientes al Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, la acreditación de acceso a un Sistema de Distribución Global (GDS), según aplique.

La falta de acreditación individual de cualquiera de estos requisitos por parte de uno o más integrantes del proponente plural dará lugar a la no habilitación de la propuesta.

27.2 EXPERIENCIA (Anexo 5)

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la presentación de certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación respectiva, de contratos que se encuentren registrados en el RUP vigente, y que cumplan con los siguientes requisitos:

i) EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes – RUP, con la acreditación de hasta dos (2) contratos suscritos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance y/o principales obligaciones guarden relación directa con la prestación integral de servicios como, de agencia de viajes operadora, incluyendo el suministro y la gestión de tiquetes aéreos para el transporte de pasajeros en rutas nacionales y/o internacionales, así como la prestación de servicios conexos asociados a la gestión logística de viajes, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto expresado en SMMLV.

Nota: Para efectos del presente proceso, se entenderá por servicios conexos aquellos que complementan de manera directa e indispensable la gestión integral del viaje, y que comprenden específicamente: la gestión y reserva de alojamiento en hoteles o establecimientos de hospedaje; el transporte terrestre de pasajeros en el lugar de destino; la gestión y coordinación de alimentación; la adquisición de seguros de viaje y asistencia en viaje; la inscripción o registro en eventos, ferias o ruedas de negocios; y la coordinación logística y operativa de los itinerarios. No se considerarán servicios conexos para efectos de la acreditación de experiencia aquellos relacionados exclusivamente con la organización de eventos, producción audiovisual, montaje de tarimas, suministro de equipos o cualquier otro servicio que no guarde relación directa con la gestión de viajes y desplazamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia de los proponentes será verificada a través del Registro Único de Proponentes — RUP, vigente y en firme, hasta el tercer nivel (clase) del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Para efectos del presente proceso, los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar clasificados de manera obligatoria en alguno de los siguientes códigos principales: 90121500 — Agentes de viajes o 78111500 — Transporte de pasajeros aéreo, y adicionalmente en alguno de los códigos complementarios que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
90111501	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Hoteles e instalaciones de alojamiento y reuniones	Hoteles y moteles y posadas
90111800	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Hoteles e instalaciones de alojamiento y reuniones	Cuartos de hotel
90121600	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Asistencia en documentos de viaje
90121800	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Servicios de asistencia de emergencia en viajes

La Entidad verificará la correspondencia del objeto y/o alcance de los contratos acreditados con los servicios requeridos en el presente proceso. En caso de discrepancia entre la descripción del contrato y la clasificación UNSPSC registrada, prevalecerá el análisis del objeto y del alcance efectivamente ejecutado.
La experiencia será verificada con base en la información registrada en el RUP vigente y en firme; no otorgará puntaje y su incumplimiento dará lugar a la no habilitación del proponente.

a) Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:
B. Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% del valor total de la experiencia solicitada.
C. Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% del valor total de la experiencia solicitada.

En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

19. Criterios diferenciales para experiencia:

En cumplimiento de los criterios diferenciales del sistema de compras públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (emprendimientos y empresas de mujeres), el artículo 2.2.1.2.4.2.18 (MiPymes) y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, la experiencia exigida para este tipo de proponentes se acreditará bajo condiciones diferenciales, en los siguientes términos:

Las personas naturales o jurídicas que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes, podrán demostrar la experiencia requerida mediante la presentación de hasta tres (3) contratos suscritos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones guarden relación directa con la prestación de servicios de agencia de viajes operadora, incluyendo el suministro y la gestión de tiquetes aéreos para el transporte de pasajeros en rutas nacionales y/o internacionales, así como la prestación de los servicios logísticos conexos asociados a la gestión de viajes, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto expresado en SMMLV.

Por lo menos 1 de los certificados de experiencia presentados debe ser superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: Para efectos del presente proceso, se entenderá por servicios conexos aquellos que complementan de manera directa e indispensable la gestión integral del viaje, y que comprenden específicamente: la gestión y reserva de alojamiento en hoteles o establecimientos de hospedaje; el transporte terrestre de pasajeros en el lugar de destino; la gestión y coordinación de alimentación; la adquisición de seguros de viaje y asistencia en viaje; la inscripción o registro en eventos, ferias o ruedas de negocios; y la coordinación logística y operativa de los itinerarios. No se considerarán servicios conexos para efectos de la acreditación de experiencia aquellos relacionados exclusivamente con la organización de eventos, producción audiovisual, montaje de tarimas, suministro de equipos o cualquier otro servicio que no guarde relación directa con la gestión de viajes y desplazamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia de los proponentes será verificada a través del Registro Único de Proponentes — RUP, vigente y en firme, hasta el tercer nivel (clase) del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Para efectos del presente proceso, los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar clasificados de manera obligatoria en alguno de los siguientes códigos principales: 90121500 — Agentes de viajes o 78111500 — Transporte de pasajeros aéreo, y adicionalmente en alguno de los códigos complementarios que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
90111501	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Hoteles e instalaciones de alojamiento y reuniones	Hoteles y moteles y posadas
90111800	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Hoteles e instalaciones de alojamiento y reuniones	Cuartos de hotel
90121600	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Asistencia en documentos de viaje
90121800	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Servicios de asistencia de emergencia en viajes

La Entidad verificará la correspondencia entre el objeto y alcance de los contratos acreditados y los servicios requeridos en el presente proceso. En caso de divergencia entre la denominación del código UNSPSC y la descripción del contrato, prevalecerá el análisis material del objeto y de las obligaciones efectivamente ejecutadas.

Nota 1: Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:

D. Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% del valor total de la experiencia solicitada.
E. Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% del valor total de la experiencia solicitada.

Nota 2: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Para los efectos pertinentes la definición de emprendimiento y empresa de mujeres serán los contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 6: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Nota 7: Para los efectos pertinentes la definición de emprendimientos y empresas de persona con discapacidad serán los contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones (emprendimientos y empresas de persona con discapacidad) solo se aplicarán cuando al menos uno de los

integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Forma de acreditar la experiencia:

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente al porcentaje de participación del integrante, el cual se verificará con la información registrada en el RUP o, en caso de no estar obligado a este, mediante documento idóneo. Para efectos de la evaluación, el valor del contrato será el resultado de multiplicar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación del integrante.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 6: Para las certificaciones de experiencia de contratos y/o convenios suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista junto con la resolución de facturación de la DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

NOTA 7: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

27.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre, el cual debe estar vigente, actualizado y en firme.

.

NOTA 1: Dado que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la

información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los incisos anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

I. índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

II. índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

III. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y músculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo.

IV. Capital de Trabajo.

Este indicador representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año) y resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes.

Para lo cual se acreditará en las siguientes condiciones:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$CTd = 35\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Se resumen así los indicadores de capacidad financiera a requerir en el proceso:

Indicador	Fórmula
Índice de liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	$(Activo\ corriente) - (Pasivo\ Corriente)$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) para los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

ii) Sumatoria ponderada para el índice de capital de trabajo

$$indicador = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i \times Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 2: El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Es así como producto del análisis del sector, se evaluarán entonces los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,45
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,41
Capital de trabajo	Mayor o igual al 35% del presupuesto oficial.

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

I. Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

II. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Se resumen así los indicadores de capacidad financiera a requerir en el proceso:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad sobre Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Es así como producto del análisis del sector, se evaluarán los siguientes indicadores financieros:

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 13%
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 4%

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será **INHABILITADA.**

13.5. PERSONAL MÍNIMO - CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la formación académica y experiencia mínima relacionada en el numeral 12.2 del presente documento.

13.6 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

(NO APLICA)

F. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Anexo 6)

ROL	ACTIVIDADES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Coordinador Operativo de Servicios Turísticos y Logísticos	**1.**Brindar acompañamiento técnico y asesoría operativa en la estructuración logística de los fam trips, press trips y misiones, aportando su conocimiento del mercado, conectividad aérea, condiciones de los destinos emisores y dinámicas de viaje, sin que ello implique la definición autónoma de estrategias o selección de participantes. . **2.** Coordinar la articulación con proveedores de servicios turísticos (aerolíneas, operadores de transporte terrestre, hoteles, restaurantes y demás), garantizando la disponibilidad, calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios requeridos. 3. Ejecutar integralmente los servicios turísticos y logísticos contratados, incluyendo la gestión de tiquetes, reservas, traslados, alojamiento, alimentación, asistencia en	Pregrado: Administración de Empresas, Profesional en Mercadeo	Experiencia profesional de mínimo (5) cinco años. Experiencia laboral específica requerida de al menos tres (3) certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con actividades de planeación estratégica, diseño y/o implementación de estrategias comerciales, y organización de eventos.

	viaje, cambios, cancelaciones y demás servicios conexos **4.** Realizar el seguimiento, control y cierre de cada servicio prestado, presentando informes de ejecución que den cuenta del cumplimiento de las condiciones contractuales, la trazabilidad de los servicios y las oportunidades de mejora identificadas		

ROL	ACTIVIDADES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA

Profesional Operativo en Servicios Turísticos	1. Realizar la coordinación directa con proveedores para la prestación efectiva de los servicios, verificando disponibilidad, cumplimiento de condiciones y oportunidad en la ejecución. 2. Acompañar operativamente la ejecución de los servicios cuando se requiera, gestionando en tiempo real situaciones logísticas, cambios o contingencias. 3.Recopilar y reportar la información de ejecución, soportes y novedades de los servicios prestados, para su consolidación y seguimiento por parte de la coordinación del contrato.	Pregrado: Administrador de Empresas, Administrador Turístico	Experiencia profesional de mínimo (3) tres años. Experiencia laboral específica requerida de al menos dos (2) certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con actividades de gestión comercial, gestión de proyectos, y gestión administrativa.

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista. En todo caso, no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Turismo.
Para acreditar los requisitos del personal mínimo requerido, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Hoja de vida que incluya información sobre la experiencia profesional y formación académica.
- Copia del documento de identificación.
- Copia de certificaciones de experiencia y certificaciones de estudio.
- Carta de compromiso firmada por los profesionales propuestos, comprometiéndose a participar en el proyecto si se adjudica el contrato. (Anexo 7)

Respecto de la formación académica y experiencia mínima del personal mínimo, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Certificados de estudio:

- La educación formal deberá ser certificada a través del título académico correspondiente, expedido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Los estudios realizados y los títulos

obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional y se contabilizarán a partir de la fecha de expedición de la Resolución correspondiente.

- Otros requisitos para el ejercicio de la profesión: Para acreditar la formación, además del título de educación respectivo, se deberá contar con la correspondiente tarjeta profesional, resoluciones de ejercicio o registros, antecedentes disciplinarios y demás requisitos exigidos para su ejercicio de acuerdo con la regulación específica de cada profesión.

Certificados de Experiencia:

- La experiencia laboral se acreditará mediante certificaciones escritas expedidas por el empleador o contratante, como certificaciones laborales o contractuales. Las copias de contratos no serán consideradas válidas para acreditar experiencia, a menos que estén acompañadas de las respectivas actas de liquidación o acta final que confirmen el cumplimiento del contrato. Dichas certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de quien certifica.
2. Tiempo de servicio (fecha de inicio — fecha de terminación.
3. Relación de funciones y/o obligaciones y/o actividades.
4. Nombre del contratista o empleado

- Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación de experiencia deberá ser expedida por la persona natural con quien se firmó el contrato o por el representante legal de la persona jurídica. En el caso de contratos públicos, la certificación debe ser emitida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o por el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones firmadas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

- Cuando se presenten dos o más certificaciones de experiencia en un mismo periodo de tiempo, sólo podrá tenerse en cuenta una de ellas, de tal manera que no se traslapen fechas. Cuando la fecha de expedición de la certificación es anterior a la fecha de terminación del contrato o vinculación laboral, se tendrá en cuenta para efectos de cómputo de la experiencia la fecha de la certificación.

- Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo

12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

- Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliares la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala: "ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitando los soportes que considere convenientes.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, el contratista debe asegurarse de que el nuevo personal tenga un perfil igual o superior al inicialmente requerido por la entidad y aceptado en la oferta. Cualquier cambio de personal no podrá realizarse sin la autorización previa de la Secretaría de Turismo.
El equipo de trabajo es un requisito habilitante. Si la propuesta no cumple con los requisitos establecidos aquí, no será considerada habilitada para continuar en el proceso de selección.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007 modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Turismo en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o

completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, requisito técnico y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
15.1. FACTOR ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	6	72,5
	Tarifa Administrativa Nacional One Trip	4	
	Tarifa Administrativa Internacional Mayores o Iguales a 354 USD	6	
	Tarifa Administrativa Internacional Mayores de 354 USD hasta 590 USD	6	
	Tarifa Administrativa Internacional Mayores de 590 USD hasta 944 USD	6	
	Tarifa Administrativa Internacional Mayores de 944 USD	6	
	Tarifa Administrativa reservas hoteleras nacionales con convenio	3	
	Tarifa Administrativa reservas hoteleras nacionales sin convenio	5	
	Porcentaje de administración reservas hoteleras internacionales con convenio	4	
	Porcentaje de administración reservas hoteleras internacionales sin convenio	5	
	Porcentaje de administración servicio de transporte en el Territorio Nacional	3,5	
	Porcentaje de administración servicio de transporte en el Territorio Internacional	6	
	FEE (administración) de servicios para la organización, planeación, desarrollo y manejo integral de viajes en eventos tales como: Ruedas de negocio, Viajes de familiarización, Viajes de grupos, Congresos, Convenciones, entre otros a nivel nacional e internacional.	6	

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
	FEE (administración) de otros servicios para la asistencia a eventos a nivel nacional e internacional (seguros de viajes, inscripciones, experiencias turísticas, alimentación y otros no listados en los ítems anteriores)	6	
15.2 TÉCNICO	Licencia IATA	10	10
15.3. COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL	Compromiso Mujer cabeza de familia	5	5
15.4. INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)		10	10
15.5 CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0237 de 2026.)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0,25	0.50
	Mipymes	0,25	
	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2	2
TOTAL			100

NOTA: La Secretaría de Turismo de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 restará de la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación.

29.1 FACTOR ECONÓMICO (72,5 PUNTOS)

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato denominado ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dejando expresamente detallado el ofrecimiento de cada ítem; en ningún caso estos valores podrán exceder los techos dados por la entidad o proporcionar ítems con valor de cero (0).

Los valores y porcentajes ofertados incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, estampillas u otros gastos para la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas; por lo anterior, cada proponente deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas para realizar su ofrecimiento.

El Anexo Oferta Económica constituye el documento mediante el cual los proponentes presentan las tarifas administrativas y porcentajes de administración ofertados para cada uno de los ítems que conforman el objeto contractual. Este anexo tiene una doble finalidad: de una parte, sirve como instrumento de evaluación económica de las propuestas, permitiendo al Comité Evaluador comparar y ponderar las condiciones ofrecidas por cada proponente conforme a la metodología establecida en el presente proceso; y de otra, los valores y porcentajes consignados en él constituyen los valores de referencia para la ejecución del contrato, en tanto serán los que se apliquen al momento de liquidar cada servicio efectivamente prestado durante la vigencia contractual, de conformidad con la demanda real de servicios que genere la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali. En consecuencia, los proponentes deberán proyectar sus tarifas y porcentajes de manera responsable, considerando que deberán sostenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato independientemente del volumen de servicios solicitados.

Aspectos para tener en cuenta en la presentación de la Oferta Económica:

1. Las tarifas administrativas para trayectos nacionales deberán expresarse en **pesos colombianos**, moneda legal corriente, sin centavos. Las tarifas administrativas para trayectos internacionales deberán expresarse en **dólares de los Estados Unidos de América (USD)**. Los porcentajes de administración (ítems 9 al 14) deberán expresarse en **porcentaje con dos decimales.**
2. La oferta debe presentarse en medio digital (PDF) debidamente firmada por el representante legal y en **archivo Excel** denominado PROPUESTA ECONÓMICA, documentos que deberán enviarse a través de la plataforma SECOP II. En caso de diferencia en los datos consignados en cada uno de estos, prevalecerá el formato PDF.
3. El Proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que pueda ser tenida en cuenta de lo contrario será rechazada.

4. El valor ofertado en la Oferta Económica debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio.
5. Se deberá incluir en el valor unitario el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
6. El Proponente debe proyectar las tarifas y porcentajes de administración para que puedan sostenerse por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. El valor a ofertar debe incluir el valor por elemento o ítem de acuerdo a la unidad de medida establecida.
7. Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. El Proponente deberá diligenciar la totalidad de los campos en el formato de presentación de oferta económica anexo OFERTA ECONÓMICA; si se presentan campos no diligenciados, esto será motivo para el rechazo de la oferta.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la Oferta. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. El valor de la propuesta económica no podrá superar los valores unitarios techo para cada servicio o bien.

Nota: Entendiendo que el contrato se pagará de conformidad con los precios unitarios ofertados en los ítems establecidos por la Entidad de acuerdo con la oferta económica presentada y según la demanda de bienes o servicios requeridos durante el plazo de ejecución del contrato, el proponente al momento de diligenciar en la Sección 3 del Cuestionario – oferta económica SECOP II, deberá indicar el valor referente al presupuesto oficial, es decir, la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($908.674.421). En caso de discrepancias en este aspecto, la entidad modificará en la adjudicación del contrato el valor de la oferta y lo ajustará al mismo valor del presupuesto oficial.

15.1.2. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación del puntaje por concepto de la propuesta económica.

Dado que la oferta económica del presente proceso está compuesta por ítems de naturaleza heterogénea —tarifas administrativas expresadas en pesos para trayectos nacionales, tarifas administrativas expresadas en dólares para trayectos internacionales, y porcentajes de administración sobre la tarifa del tercero para servicios de alojamiento, transporte y coordinación de eventos— no es posible aplicar un método de ponderación sobre el valor total de la oferta, toda vez que la sumatoria de unidades de medida distintas (pesos, dólares y porcentajes) no produce un resultado económicamente comparable entre proponentes. En consecuencia, la evaluación económica se realizará ítem por ítem, aplicando a cada uno de ellos de manera independiente el método:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Media geométrica

Para efecto de la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta según las siguientes condiciones:

- Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- Dos o más propuestas habilitadas

Cuando se presenten dos (2) o más propuestas habilitadas en los criterios habilitantes, la Entidad aplicará el método de menor valor para la asignación del puntaje de cada ítem de la oferta económica. Se otorgará el puntaje máximo establecido para cada ítem al proponente de acuerdo con el método.

- Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 \, x \, V_2 \, x \, V_3 \, x \ldots x \, V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo\ del\ ítem\ x \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

15.1.3 Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará las estipulaciones legales con respecto de la oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

Así mismo, señala la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, indica que: "En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".

1. Correcciones aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 15.1.2.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Nota: No corresponde a una corrección aritmética el cambio en el cálculo de los valores que erróneamente haya diligenciado o discriminado en su propuesta económica el oferente, por tal motivo es responsabilidad de este último verificar que cada valor corresponde de forma correcta al momento de ser diligenciado.

29.2 FACTOR TÉCNICO

29.2.1. Licencia IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo) (10 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA, la cual lo habilita para la comercialización y emisión directa de tiquetes aéreos. Para tal efecto, deberá presentar junto con la oferta la certificación expedida por IATA en la que conste la vigencia de dicha licencia.

La licencia deberá encontrarse a nombre del proponente, estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantener su vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En el evento de presentación de ofertas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar de manera individual la correspondiente licencia IATA vigente.

La no presentación de la licencia IATA, su acreditación vencida, o su expedición a nombre de un tercero distinto del proponente, NO dará lugar puntaje.

29.3. COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL - Compromiso de vinculación Mujer cabeza de familia (Anexo 7)

La inclusión social busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas y comunidades que históricamente han enfrentado condiciones de discriminación, exclusión o segregación.

En concordancia con el compromiso del Distrito Especial de Santiago de Cali de fomentar la inclusión y la equidad social, se adoptan medidas orientadas a favorecer la participación de determinados grupos o personas, promoviendo la reducción de brechas sociales, culturales y económicas.

Este criterio se sustenta en lo dispuesto en la Guía de Compras Públicas con Enfoque de Inclusión (código MAJA 01.04.01.P001.G002), cuyo propósito es incrementar la participación de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad dentro de la ejecución de contratos celebrados por la Administración Central. Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en desarrollo del modelo de compras públicas responsables formulado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Para la Administración, garantizar la aplicación de estas medidas constituye una prioridad, al ser un mecanismo de democratización de la contratación pública y de fortalecimiento de la inserción productiva de poblaciones con especial protección constitucional.

En este sentido, se otorgará cinco (5) puntos en el componente de inclusión social, de la siguiente manera:

PERSONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL		PUNTAJE MÁXIMO
Mujer cabeza de familia		
Opción 1	El proponente que ofrezca vincular a una (1) mujer cabeza de familia, tendrá un puntaje de cinco (5) puntos	**5**

Lo anterior con el propósito de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación efectiva de grupos poblacionales con especial protección constitucional.

El puntaje correspondiente a este criterio se otorgará previa verificación del Anexo No. 7, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad por el oferente. La no presentación o el diligenciamiento incompleto de dicho anexo dará lugar a una calificación de cero (0) puntos en este aspecto.

Para efectos de este pliego de condiciones se entenderá por:

- Mujer cabeza de familia: Aquella que, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina del hogar y tiene bajo su cargo, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, respecto de quienes asume responsabilidad afectiva, económica o social, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente, o por la deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar, conforme a lo previsto en la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008. La condición de mujer cabeza de familia y su cesación deberán declararse ante notario, expresando las circunstancias básicas del caso, sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente.

Una vez adjudicado el contrato, el compromiso asumido por el proponente adjudicatario deberá incorporarse en la minuta contractual como parte de sus obligaciones. El plazo máximo para acreditar el cumplimiento de dicho compromiso no podrá exceder de un (1) mes, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Para la acreditación de la situación del grupo poblacional referido, el contratista deberá aportar los siguientes documentos según el caso:

A. Mujer cabeza de familia

i. Declaración ante notario, de la mujer expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 esta declaración está exenta del pago del emolumento notarial.

El supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que aporte la relación del personal en condición de vulnerabilidad vinculado y los soportes correspondientes, quien, además de los documentos antes enunciados, deberá presentar el contrato, bien sea de trabajo en cualquiera de sus modalidades o de prestación de servicios, según sea el caso,

junto con los documentos de identidad de estas personas y hojas de vida con datos de contacto de dichas personas.

Si durante la ejecución del contrato se requiere cambiar el personal contratado previamente presentado, el contratista deberá acreditar nuevamente los requisitos antes establecidos.

Para cada pago, se deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal, según sea el caso, donde certifique que el personal en condición de vulnerabilidad continúa vinculado. El supervisor del contrato deberá dejar constancia de la validación de dicha obligación en el informe realizado para ordenar el pago correspondiente.

29.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS (Anexo 10)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: "Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales".

Un servicio es nacional cuando son "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales:

Para efectos de la evaluación del factor apoyo a la industria nacional es necesario diligenciar el Anexo 10 indicando el compromiso del origen de los servicios ofrecidos así:

- Propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por persona naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

ORIGEN APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	PUNTOS

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso	10
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5

- El Criterio "Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales" consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTES EQUIPOS DE TRABAJO	PUNTAJE
Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales	5
Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales	2

29.5 CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021) (Anexo 11)

29.5.1. Decreto 1860 de 2021.artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres". (0.25 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita lo anterior teniendo un porcentaje de participación superior al cincuenta (50%).

29.5.2. Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 a los proponentes que acrediten ser Mipymes (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

29.6.3. Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.7. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (2 PUNTOS)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad la Secretaría de Desarrollo Económico otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

2. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico, con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del

proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En todo caso, el puntaje de dos (2) puntos se otorgará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0237 de 2026.

30. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto de la Secretaría de Turismo designará mediante acto administrativo a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los pliegos de condiciones, complemento y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

31. INFORME DE EVALUACIÓN

El plazo de evaluación será el señalado en el cronograma del proceso, el cual podrá ser consultado en la plataforma de SECOP II.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto de la Secretaría de Turismo, a quien habrá de adjudicar el proceso o la declaración de desierto si a ello hubiere lugar.

32. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el plazo señalado en el cronograma para adelantar la evaluación, la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali dará traslado del Informe de Evaluación para que los proponentes, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, puedan subsanar las propuestas dentro del marco de ley y presenten las observaciones al mismo.

Las subsanaciones deberán ser allegadas por la sección de "MENSAJES" en el expediente electrónico por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

La Secretaría de Turismo revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará el documento en el que dé respuesta a las mismas, según los términos en la citada cronología del proceso y de considerarse pertinente, expedirá un informe de evaluación definitivo.

33. ADJUDICACIÓN

El proceso se adjudicará, previa las siguientes consideraciones:

- Se adjudicará el proceso al oferente que, habiendo presentado una oferta hábil, obtenga la mayor puntuación en la evaluación que de ella haya efectuado la Entidad, salvo que se presente empate entre varias ofertas, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.
- En el evento que la ordenadora del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.
- Publicado el acto administrativo en SECOP II, por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo, dentro del término establecido para ello.
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, la Secretaría de Turismo podrá hacer efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este último evento, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad. Contra el acta de adjudicación no proceden recursos ante la Administración Municipal.

34. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Distrito de Cali –

Secretaría de Turismo, dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

6. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   - Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
   - Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
   - Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
   - Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra

9. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido

en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

10. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

  Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

11. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate

12. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

    El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia,

o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificará en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección

13. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

    - El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

    - El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
    - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

15. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o

asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

- El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

16. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e

interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

17. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

    b) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo "n" el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.
    c) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
    d) Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

35. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se subsane correctamente o presenten subsanaciones parciales en el plazo establecido por la entidad para ello.
2. Cuando no se presente subsanación o aclaración a la documentación solicitada por el comité evaluador dentro del término fijado por la entidad. Cuando la oferta fijen condiciones económicas y/o técnicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
3. Cuando al cierre del proceso no allegue con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

4. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección mediante la plataforma SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
7. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
9. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales en el SECOP II.
10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley para contratar con el Estado.
12. Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
13. La presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en proponente plural o individualmente. Por consiguiente, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
14. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
15. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
16. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.

17. Cuando la oferta presente un valor superior al del presupuesto oficial No consignar o no ofrecer el valor de un precio u ofrecer como valor cero (0)
18. Presentar precios superiores a los establecidos por la entidad como precio techo de los ítems.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta o de los ítems es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la invitación.
20. Cuando el proponente no cargue en el SECOP el formato propuesta económica.
21. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
22. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
23. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
24. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
25. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones y características técnicas mínimas exigidas.
26. Cuando se presente una oferta de un proponente plural desde la cuenta de SECOP II de uno de los integrantes del mismo y no desde la cuenta del proponente plural.
27. En todos los demás casos establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.
28. Cuando el proponente modifique cantidades, unidades, descripciones o valores de cada uno de los ítems previstos en el anexo de oferta económica.
29. No incluir el objeto social de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal actividades relacionadas directamente con el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.
30. Cuando el usuario de SECOP II del proponente plural haya sido creado y usado en otro proceso de selección diferente al de la entidad.
31. Cuando el proponente se encuentre sancionado o en condición de mora del pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, al momento de presentación de la oferta.

36. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La Secretaria de Turismo declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la Secretaria de Turismo no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se podrá declarará desierto el proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

37. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del proceso de selección se realizará en la fecha establecida en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) con su expedición y se comunicará a los interesados mediante su publicación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, una vez realizada la evaluación de las ofertas y asignado el puntaje correspondiente, conforme al orden de elegibilidad y en aplicación del deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la Entidad y para los fines que esta persigue, sin consideración a factores de afecto o interés ni motivaciones subjetivas, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

38. CONDICIONES DEL CONTRATO

38.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa publicación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de la firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

38.2 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo efectuará los pagos al CONTRATISTA mediante cuotas parciales, de acuerdo con los precios unitarios ofertados para los ítems definidos por la Entidad, conforme a la oferta económica presentada y a la demanda efectiva de bienes o servicios durante el plazo de ejecución del contrato, sin que en ningún caso se exceda el valor o presupuesto oficial asignado para cada actividad; Cada pago se realizará previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

26. Factura Electrónica o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
27. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
4. Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
5. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE %
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)	1,0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)	3,5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2,0
Pro-Deporte y Recreación- ED	2,0
Pro-Justicia Familiar- EJ	2,0
Pro-Universidad del valle – EV	2,0
Pro-Hospital – EH	1,0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5
RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	
Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	
RETE IVA – RI	15,0

38.3 MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del presupuesto oficial, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

38.4 CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Secretaría de Turismo, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de

conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Secretaría de Turismo, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

38.5 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los siguientes documentos regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

1. El pliego de condiciones electrónico, complemento a los pliegos, adendas y anexos.
2. El análisis del sector y los estudios previos.
3. Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
4. Resolución de Adjudicación.
5. Propuesta del Contratista, revisada y aprobada por la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali.
6. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.

38.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la logística integral de los participantes, garantizando la emisión de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, traslados internos, alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena).
2. Gestionar y suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por la entidad, garantizando su emisión oportuna a tarifas de mercado y respetando la tarifa de administración pactada, así como a gestionar ante las aerolíneas los trámites de cambios, cancelaciones y reembolsos conforme a sus políticas y condiciones.
3. Efectuar las reservas y expedición de tiquetes nacionales e internacionales en la plataforma del contratista o en las plataformas comerciales que tengan disponibilidad del tiquete requerido.

4. Prestar el servicio de traslado en transporte terrestre en el área urbana y rural de Cali en destinos nacionales y/o internacionales para grupos de prestadores de servicios turísticos (PST) en el marco de ferias especializadas de turismo y misiones comerciales.
5. Garantizar el hospedaje en destinos nacionales e internacionales, incluyendo desayuno, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.
6. Garantizar la alimentación completa (almuerzo, cena, refrigerios e hidratación) en cada uno de los días que contemple el itinerario presupuestado.
7. Brindar acompañamiento técnico a la Secretaría de Turismo en la planificación y estructuración operativa de los viajes de familiarización (fam trips y press trips), a partir de su conocimiento del comportamiento de los mercados emisores y de los requerimientos logísticos asociados a este tipo de actividades, proponiendo alternativas de conectividad, itinerarios, tiempos de desplazamiento, encadenamiento de servicios y condiciones de prestación que optimicen la experiencia del usuario final y faciliten la adecuada ejecución.
8. Suministrar durante cada uno de los recorridos un servicio de guianza turística profesional certificada (bilingüe en caso de ser necesario), con amplio conocimiento de la oferta turística cultural y natural de Santiago de Cali, así como también su componente histórico.
9. Disponer del equipo humano y técnico necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual e informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar.
10. Cumplir y garantizar la ejecución de los valores agregados, beneficios adicionales o mejoras ofertadas en la propuesta técnica y/o económica presentada dentro del proceso de selección, los cuales se entienden incorporados al contrato y no generan costos adicionales para la Entidad. (cuando aplique).

38.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE TURISMO defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE TURISMO, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE TURISMO o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

38.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El CONTRATISTA, para la adecuada ejecución del objeto contractual, deberá asumir la totalidad de los costos, gastos, permisos, comisiones, impuestos y demás erogaciones necesarias para la correcta prestación de los servicios, desde la solicitud de cada servicio por parte de la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, sin que se aprueben pagos de anticipos dentro del presente contrato.

1. Gestión de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

1.1. El CONTRATISTA deberá gestionar la cotización, reserva, emisión, cambios, cancelaciones y reembolsos de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Secretaría de Turismo y conforme a las políticas y condiciones de las aerolíneas.

1.2. Las solicitudes de cotización y modificación de tiquetes deberán ser atendidas de manera oportuna, garantizando respuesta ágil que permita la ejecución adecuada de actividades de promoción turística, misiones, eventos, viajes de familiarización y viajes de prensa.

1.3. El CONTRATISTA deberá presentar las diferentes opciones disponibles que cumplan con los requisitos solicitados, indicando itinerarios, escalas, tiempos de conexión, tarifas y condiciones aplicables, permitiendo a la Entidad seleccionar la alternativa más conveniente.

2. Reservas de alojamiento

2.1. El CONTRATISTA deberá gestionar reservas de alojamiento a nivel nacional e internacional, garantizando establecimientos que cumplan condiciones adecuadas de calidad, ubicación y seguridad, acorde con la naturaleza de la actividad y el perfil de los participantes.

2.2. El CONTRATISTA deberá confirmar las reservas mediante el envío del voucher o documento equivalente, dentro de plazos razonables que aseguren la correcta ejecución de los itinerarios aprobados.

2.3. Los consumos adicionales al alojamiento tales como lavandería, minibar, daños, gastos personales o servicios no autorizados, correrán por cuenta del beneficiario del servicio y no serán asumidos por la Entidad.

3. Transporte terrestre y traslados

3.1. El CONTRATISTA deberá coordinar y suministrar el transporte terrestre requerido para traslados aeropuerto–hotel–actividades–aeropuerto, así como los desplazamientos internos urbanos o rurales, conforme a los itinerarios definidos por la Secretaría de Turismo.

3.2. El transporte terrestre deberá prestarse en vehículos en adecuadas condiciones de seguridad, legalidad y operación, acordes con el tipo de servicio y el número de participantes.

4. Servicios logísticos para eventos, fam trips y press trips

4.1. El CONTRATISTA deberá brindar soporte logístico integral para la organización, planeación y ejecución de actividades tales como:

1. Viajes de familiarización (fam trips).

2. Viajes de prensa (press trips).
3. Misiones comerciales y misiones de intercambio.
4. Ferias, ruedas de negocio y eventos con vocación turística.
5. Actividades técnicas, académicas o de transferencia de conocimiento.

4.2. Dicho soporte podrá incluir, cuando aplique, la coordinación de alimentación, recorridos, visitas técnicas, experiencias turísticas, guianza y demás servicios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades aprobadas por la Entidad.

5. Gestión de cambios y contingencias

5.1. El CONTRATISTA deberá atender cambios imprevistos de itinerarios, reprogramaciones, cancelaciones o contingencias operativas, gestionando alternativas que minimicen penalidades y sobrecostos, conforme a las condiciones de los proveedores.

5.2. En los casos en que se presenten tiquetes o servicios no utilizados, el CONTRATISTA deberá propender por su reutilización o compensación, previa autorización de la Secretaría de Turismo y de acuerdo con las políticas aplicables.

6. Atención a participantes e invitados estratégicos

6.1. Los servicios contratados podrán ser prestados a servidores públicos, contratistas, invitados estratégicos, operadores turísticos, compradores, medios especializados, expertos y demás actores vinculados a las actividades misionales de la Secretaría de Turismo.

6.2. El CONTRATISTA deberá garantizar la adecuada atención logística de los participantes durante la prestación del servicio, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad.

7. Canales de atención y acompañamiento operativo

7.1. El CONTRATISTA deberá disponer de canales de atención que permitan la gestión permanente de solicitudes, incidencias y requerimientos asociados a los servicios contratados.

7.2. El CONTRATISTA brindará acompañamiento operativo durante la ejecución de los servicios cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera, asegurando respuesta oportuna ante situaciones que afecten el desarrollo normal de los itinerarios.

40.8 GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Tabla- Garantías exigidas

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

40.8.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Turismo dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.
Nota: En todo caso, el Contratista se compromete a mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación efectiva del contrato, de conformidad con lo expuesto por Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 015 de 2023:

"El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si no se pacta un plazo de liquidación, se deberá tener en cuenta los términos supletivos de la liquidación bilateral y unilateral del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente."

40.9 SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido

en la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali y en la Ley.

40.10 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expiración del acta administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este debe cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría de Turismo procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el ordenador del gasto podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, este solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado y publicado el proceso de la referencia, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____
MARIA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Turismo

Proyectó: Maelvi Ortiz Moreno – Contratista
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano Contratista